

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El catorce de junio de los corrientes se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED], por medio de correo electrónico, quien solicita: *"-Contrato firmado por el Gobierno de El Salvador con La Prensa Gráfica para la difusión de los calendarios del mundial "Rusia 2018". Detallando: a. Objeto. b. Monto. c. Nombre y características de la contraparte. d. Plazos de cumplimiento y ejecución del mismo. e. La forma en que se contrató, ya sea por medio de licitación o concurso, público o por invitación, libre gestión, contratación directa, mercado bursátil o cualquier otra regulada por la ley. F. Detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos. - Número de calendarios del mundial "Rusia 2018" repartidos el día jueves 14 de junio. - Gasto monetario total del número de calendarios que se repartieron el jueves 14 de junio"*.
2. Mediante proveído de las once horas y cincuenta minutos del día catorce de junio de dos mil dieciocho, se previno a la solicitante para que adjuntara su documento de identidad, con base a los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento, para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. El día catorce de junio del año en curso, la solicitante presentó su documento de identidad, por correo electrónico, evacuando la prevención descrita en el párrafo anterior.
4. Por proveído de las once horas y treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil dieciocho, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por los requirentes cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
5. Mediante auto de las once horas del veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se amplió el plazo para la entrega de la información con base a la facultad establecida en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la *Secretaría de Comunicaciones* la información pretendida por la peticionaria. Como respuesta al memorándum la referida Secretaría contestó:

[E]l gobierno de El Salvador realizó la impresión de 500 mil ejemplares de brochures, full color al tiro y retiro, con el fin de divulgar las obras de infraestructura en las que ha intervenido el gobierno para la promoción del deporte como una medida de prevención de la violencia y la delincuencia, aprovechando el contexto que propicia el desarrollo del mundial de fútbol.

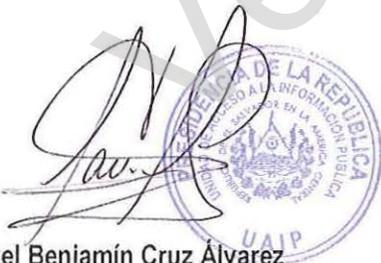
La producción de este material estuvo a cargo de Impresos LPG, bajo el proceso de compra directa por un monto de \$10,638.13 más IVA.

La imprenta distribuyó 200 mil brochures, a modo de insertos, en cada uno de los ejemplares de periódicos que conforman el grupo Dutriz. Asimismo, esta secretaría recibió el resto de impresos en los plazos establecidos después de aprobados los artes finales, es decir dos semanas calendario, los cuales fueron distribuidos entre las oficinas de comunicaciones de las instituciones de gobierno que brindan servicios a la población a fin de visibilizar las acciones impulsadas por el gobierno.

Y considerando el suscrito que al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente la entrega de información antes relacionada.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED].
2. **Comuníquese** la respuesta proporcionada por los funcionarios de esta Institución.
3. **Notifíquese** a la solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República